

ALCALDÍA DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES

PAGOS DEL MES DE AGOSTO 2016 DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

U.DE.CO.	PROYECTO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA
007/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAQUES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.34,500.00	29 de Abril del año 2016
012/2016	SERVICIOS DE ACARREO DE 32 VIAJES DE BLOQUE DESDE LA COMUNIDAD DE EL ZAPOTE HACIA PUERTO ESCONDIDO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA COL.VILLA CEPUDO, 01 VIAJE DE AGUA DESDE LOS CHORROS HACIA PUERTO ESCONDIDO, 05 VIAJES DE MATERIALES VARIOS (CEMENTO, HIERRO, PUERTAS, VENTANAS, INODOROS, MADERA, ROTO PLAS ETC.)DESDE LAS BODEGAS DE CEPUDO EN DOS CAMINOS VILLANUEVA HACIA LA COMUNIDAD DE PUERTO ESCONDIDO DE ESTA JURISDICCION DE SANTA CRUZ DE YOJOA	JOSÉ DE LA CRUZ LANZA	23,850.00	18 de Mayo del año 2016
018/2016	SERVICIOS DE 03 FLETES PARA TRANSPORTAR 3,200 BLOQUES DE 4"PULGADAS; DESDE CONETSA S.P.S HACIA EL SECTOR DE PEÑA BLANCA PARA CONSTRUCCION DE 7 VIVIENDAS EN LAS COMUNIDADES DE EL TIGRE Y BUENOS AIRES LAS JUTOSA Y 02 FLETES DE MATERIALES VARIOS (CEMENTO, HIERRO, PUERTAS, VENTANAS, INODOROS, MADERA, ROTO PLAS ETC.) CON PAGO DE CARGADORES INCLUIDO DESDE DOS CAMINOS VILLANUEVA HACIA LAS COMUNIDADES DE EL TIGRE Y BUENOS AIRES LAS JUTOSA PARA LA CONSTRUCCION DE 07 VIVIENDAS Y BENEFICIAR A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTA JURISDICCION DE SANTA CRUZ DE YOJOA.	KENIA YANIRA ABEL EUCED	Lps.51,318.00	20 de Junio de 2016


Trinidad Guevara
 Jefe de Unidad de Desarrollo Comunitario





CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-012/2016

SERVICIOS DE 04 FLETES PARA TRANSPORTAR MATERIALES VARIOS DESDE LAS BODEGAS DE LA ONG" CEPUDO EN DOS CAMINOS VILLANUEVA, HACIA LA COMUNIDAD DE LA COLONIA TRES DE OCTUBRE DEL SECTOR DE PEÑA BLANCA Y 01 FLETE DE MATERIALES VARIOS DESDE DOS CAMINOS VILLANUEVA HACIA LA COMUNIDAD DE PUERTO ESCONDIDO, DICHS MATERIALES SERÁN UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DONADAS POR LA ONG CEPUDO Y BENEFICIAR A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA EN ESTA JURISDICCIÓN DE SANTA CRUZ DE YOJOA.


Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **JOSÉ DE LA CRUZ LANZA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0801-1966-01161, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

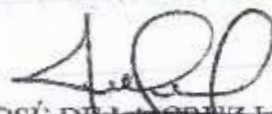
Nº	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	04 fletes para transportar materiales varios (Cemento, hierro, puertas, ventanas, panelit, rotoplas etc) desde las bodegas de la ONG" CEPUDO en dos caminos villanueva, hacia la comunidad de la colonia tres de octubre del sector de peña blanca. Para construcción de vivienda CEPUDO.	4,950.00	19,800.00
02	01 flete de materiales varios desde dos caminos villanueva hacia la comunidad de puerto escondido, dichos materiales serán utilizados para la construcción de viviendas donadas por la ONG CEPUDO	4,050.00	4,050.00
		TOTAL=	23,850.00

TOTAL.....Lps.23, 850.00

EXACTOS (Lps. 23,850.00) Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA:** **RETENCION DEL 12.5%;** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 02 al 12 de Junio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 01 de Junio del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




JOSÉ DE LA CRUZ LANZA
CONTRATISTA





CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-018/2016

SERVICIOS DE 03 FLETES PARA TRANSPORTAR 3,200 BLOQUES DE 4" PULGADAS; DESDE CONETSA S.P.S HACIA EL SECTOR DE PEÑA BLANCA PARA CONSTRUCCION DE 7 VIVIENDAS EN LAS COMUNIDADES DE EL TIGRE Y BUENOS AIRES LAS JUTOSA Y 02 FLETES DE MATERIALES VARIOS (CEMENTO, HIERRO, PUERTAS, VENTANAS, INODOROS, MADERA, ROTO PLAS ETC.) CON PAGO DE CARGADORES INCLUIDO DESDE DOS CAMINOS VILLANUEVA HACIA LAS COMUNIDADES DE EL TIGRE Y BUENOS AIRES LAS JUTOSA PARA LA CONSTRUCCION DE 07 VIVIENDAS Y BENEFICIAR A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTA JURISDICCION DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señora **KENIA YANIRA ABEL EUCEDA**, mayor de edad, hondureña, casada, con tarjeta de identidad No.1709-1975-00102, con domicilio en el San Pedro Sula de la, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

<u>Nº</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>COSTO UNITARIO</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
1	03 fletes para transportar 3,200 bloques de 4" pulgadas; desde CONETSA S.P.S hacia el sector de peña blanca para construcción de 7 viviendas en las comunidades de El Tigre y Buenos aires las Jutosa.	11,730.00	35,190.00
2	02 fletes de materiales varios (cemento, hierro, puertas, ventanas, inodoros, madera, roto plas etc.) con pago de cargadores incluido desde DOS CAMINOS VILLANUEVA hacia las comunidades de El Tigre y Buenos aires las Jutosa para la construcción de 07 viviendas y beneficiar a familias de escasos recursos de esta jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa.	11,730.00	23,460.00
		<u>TOTAL=</u>	<u>58,650.00</u>

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de CINCUENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 58,650.00) Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se ejecutará el día 21 al 27 de Junio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasion y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 20 de Junio del año 2016.



ROBERTO PINEDA CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL



KENIA YANIRA ABEL EUCEDA
CONTRATISTA

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-007/2016

SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAQUES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

4. Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 15 ataques de adulto para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.


	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 15 ataques de adulto	2,300.00	34,500.00
	Total:		34,500.00

TOTAL.....Lps. 34,500.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 34,500.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 02 al 18 de Mayo del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante

supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 29 de abril del año 2016.




ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


HERNAN AUGUSTO ZEPEDA
CONTRATISTA